

Estatutos Nacionales

X Congreso Nacional Ordinario JSE-Egaz Ramón Rubial



Juventudes Socialistas de Euskadi
Euskadiko Ezkerraren Gazteak

Índice

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I – DE LA MILITANCIA

TÍTULO II – DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL

CAPÍTULO I - La Agrupación Municipal

CAPÍTULO II - La Agrupación Provincial

Congreso Provincial

Comité Provincial

Comisión Ejecutiva Provincial

Coordinador/a Provincial, Asamblea Afiliados/as y Coordinadora Territorial

CAPÍTULO III - Federación Nacional.

Congreso Nacional

Comité Nacional

Asamblea Nacional

Comisión Ejecutiva Nacional

Consejo Nacional

Comisión Nacional Revisora de Cuentas y Garantías.

TÍTULO III – DEL RESTO DE CARGOS ELECTOS DE JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL

CAPÍTULO I - Miembros al Comité Federal

CAPÍTULO II - Miembros al Comité Nacional PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO III – Delegados/as al Congreso Federal y Nacional del PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO IV - Los representantes en las Administraciones Públicas

TÍTULO IV – DE LAS COTIZACIONES

TÍTULO V – DE LA PRENSA Y LAS REDES SOCIALES DE JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL

TÍTULO VI – CONFERENCIAS POLÍTICAS Y SECTORIALES

TÍTULO VII – DE LAS REUNIONES A DISTANCIA

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

Juventudes Socialistas de Euskadi- Euzkadiko Ezkerraren Gazteak – Ramón Rubial (JSE-Egaz Ramón Rubial), es la organización de los/as jóvenes Socialistas Vascos/as, que se inscribe como Federación Nacional dentro de Juventudes Socialistas de España, y como organización ligada al PSE-EE (PSOE) convirtiéndose en uno de los instrumentos de la juventud democrata y progresista vasca, que apuesta por su plena emancipación y la transformación de la sociedad teniendo como objetivo la consecución del principio de justicia social a través de la ampliación de derechos y deberes así como las libertades mediante políticas sociales y económicas redistributivas a través de un modelo de estado federal, republicano y laico en el que se reconozcan plenamente las identidades nacionales-regionales existentes, sin que esto suponga ninguna distinción social o económica por cuestiones de origen o identidad.

JSE-Egaz Ramón Rubial defiende el sistema democrático constitucional del que nos hemos dotado, comparte los objetivos fundamentales, así como la declaración de principios del PSE-EE (PSOE) y participa en sus Congresos, Conferencias y órganos, aportando sus ideas y propuestas, como la voz del joven Socialismo Vasco.

Son objetivos de JSE-Egaz Ramón Rubial:

1. Implantar y potenciar los valores socialistas en la Juventud Vasca, con el fin de transformar la sociedad desde la ideología socialdemócrata, profundizando en la ampliación y mejora del Estado Social de Bienestar.
2. Fomentar en la juventud vasca principios, valores y actitudes tendentes a profundizar en las ideas de democracia, libertad, igualdad, pacifismo, justicia, solidaridad, laicismo, internacionalismo y europeísmo, y el ecologismo, así como la asunción de las aspiraciones y reivindicaciones más inmediatas de la juventud, y a defender dichos principios y valores en cualquier ámbito de la sociedad y en base al respeto y reconocimiento de la pluralidad social, cultural e ideológica del país.

3. Acercar la política a la juventud como instrumento favorecedor en el desarrollo más justo y solidario de nuestra sociedad.
4. La defensa de los derechos de los/as jóvenes trabajadores/as velando por la erradicación de la precariedad laboral, la igualdad salarial entre hombres y mujeres, así como la consecución de un salario mínimo digno adecuado. Y una capacidad de emancipación con posibilidades reales.
5. La defensa de una educación pública de calidad que garantice la igualdad de oportunidades entre la juventud vasca, que apueste por un trilingüismo eficaz, y por la igualdad entre las dos lenguas oficiales del país.
6. La defensa de la República como el mejor sistema político para nuestro Estado, por ser el que mejor defiende la inexistencia de desigualdades por razón de nacimiento, raza, sexo, condición sexual, discapacidad o clase social.
7. La defensa de un Sistema Sanitario Público vasco de calidad que atienda de manera equitativa y eficaz las necesidades de la juventud vasca en materia sanitaria.
8. La defensa de una Transición Ecológica verde y justa basada en las energías renovables en la que esté integrada toda la juventud vasca.

TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Nuestra denominación es JUVENTUDES SOCIALISTAS DE EUSKADI - EUSKADIKO EZKERRAREN GAZTEAK - RAMÓN RUBIAL, nuestras siglas son JSE-Egaz Ramón Rubial y nuestros símbolos son el puño y la estrella con la ikurriña y el abanderado, como símbolo histórico.

ARTÍCULO 2

JSE-Egaz Ramón Rubial es una organización de nacionalidad, con plena autonomía de funcionamiento, cuyo ámbito de actuación es Euskadi, formando parte de **JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ESPAÑA** como federación nacional y asume los acuerdos y disposiciones emanados de los órganos federales con arreglo a las especificidades propias de nuestra organización.

JSE-Egaz Ramón Rubial es una organización:

- 1- Socialista, pacifista, laica, republicana y ecologista.
- 2- Feminista, euskaltzale, demócrata e igualitaria.
- 3- Federalista, vasquista, internacionalista y europeísta.

ARTÍCULO 3

JSE-Egaz Ramón Rubial colabora con el PSE-EE (PSOE) compaginando su autonomía orgánica y política con la necesaria coordinación con las opciones estratégicas del PSE-EE (PSOE), definida por sus Congresos, Comités Nacionales, salvaguardando siempre los planteamientos emanados de nuestros propios Congresos y Comités Nacionales, así como desde la crítica constructiva entorno a esa estrategia y política de actuaciones.

Partiendo de su autonomía, JSE-Egaz Ramón Rubial reconoce la coherencia entre nuestros postulados, siendo Juventudes Socialistas un puente para que los/as jóvenes vascos/as se impliquen en el proyecto socialista sin que, en ningún caso, nuestra organización obstaculice la labor del PSE-EE (PSOE). Es por ello que,

aunque los/as militantes de JSE-Egaz podrán participar con aval y votos en todos los procesos de elección de órganos de dirección del PSE-EE (PSOE), entendiendo que nuestra labor fundamental es la de hacer llegar el ideario socialista a la juventud vasca así como las inquietudes y necesidades de la misma al PSE-EE (PSOE) y no tanto las cuestiones internas del PSE-EE, los cargos orgánicos de JSE-Egaz se mantendrán siempre neutrales como cargos (sin menoscabo de que actúen con libertad como militantes), facilitando la participación general y velando porque la institución de JSE-Egaz y su cohesión interna no se vea afectada en estos procesos.

ARTÍCULO 4

Son principios de JSE-Egaz Ramón Rubial, debiendo ser acatados y velados por todos los/as militantes y órganos de dirección y gestión de JSE-Egaz Ramón Rubial, los siguientes:

- a) La democracia interna y la igualdad garantes de la participación de los/as militantes. El funcionamiento y la elección de los órganos de dirección están basados, así mismo, en este principio.
- b) Las decisiones de los órganos superiores son vinculantes para los inferiores, pudiendo aquellos revocar cualquier resolución contraria; ante esta situación, cabrá recurso ante la Comisión Nacional de Garantías.
- c) El respeto a la libertad de conciencia, el libre pensamiento y la libertad de expresión en el seno de nuestra organización de cada uno/a de sus militantes.
- d) Las decisiones se adoptarán por mayoría, siendo vinculantes y determinantes para todos/as por igual, habiendo de cualquier forma, garantía de la total libertad de discusión interna siempre que no afecte a la unidad de la Organización.

- e) La concepción federal de la Organización, preservándose en todo momento la autonomía política de las agrupaciones siempre y cuando no entre en contradicción con las Resoluciones Nacionales y los presentes Estatutos.
- f) La unidad de JSE-Egaz Ramón Rubial, descansa en la defensa de los planteamientos fundamentales que se contienen en las Resoluciones de los Congresos, Conferencias y en la unidad de acción de sus militantes de cara a la sociedad.
- g) La solidaridad entre los/as militantes y órganos de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- h) Promover y contribuir al relevo generacional favoreciendo la renovación de ideas y estructuras, así como la modernización del discurso político del socialismo vasco.

ARTÍCULO 5

JSE-Egaz Ramón Rubial está formada por las Agrupaciones Municipales y Provinciales que cumplan las normas recogidas en estos Estatutos y en los Reglamentos Federales.

ARTÍCULO 6

Los/as miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial no podrán pertenecer a otra organización política juvenil ni a otro partido que no sea el PSE-EE (PSOE), pudiendo, no obstante, militar en el extranjero en cualquiera de los partidos pertenecientes a la Internacional Socialista o a las Federaciones de JSE en el exterior. Se recomienda, asimismo, su participación en asociaciones estudiantiles progresistas mientras esté estudiando y su afiliación a sindicatos de clase, preferentemente al sindicato Unión General de Trabajadores.

Igualmente, las JSE-Egaz Ramón Rubial promoverán tanto la afiliación de los jóvenes militantes del PSE-EE a las JSE-Egaz Ramón Rubial como la afiliación de los militantes de JSE-Egaz Ramón Rubial al PSE-EE.

ARTÍCULO 7

Al objeto de que las minorías puedan participar activa y eficazmente, corresponsabilizándose en las decisiones de la organización, los órganos de representación, que en todo caso serán paritarias (ningún sexo superior o inferior al 60-40%) serán elegidos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Los órganos ejecutivos: Comisiones Ejecutivas, Provinciales y Nacional serán elegidas por los/as delegados/as de los Congresos a través del sistema de voto mayoritario, en listas paritarias, cerradas y bloqueadas. Las Comisión Ejecutivas Municipales o Coordinaciones Municipales, serán elegidas en Asambleas por el conjunto de la militancia tal y como regula el Reglamento de Asambleas.
- b) Los/as delegados/as a los Comités Nacionales o Provinciales deberán ser elegidos/as en Asambleas Municipales o de Distrito, en función del siguiente baremo:
 1. Uno/a (1) a tres (3) afiliados/as: 1 delegado. En este caso el delegado/a será el/la Secretario/a General o persona en quien delegue.
 2. De cuatro (4) a cinco (5) afiliado/as: 2 delegados/as. El/la Secretario General, o persona en quien delegue, más un/a delegado/a.
 3. De seis (6) a diez (10): 3 delegados/as. El/la Secretario General, o persona en quien delegue, más dos delegados/as.
 4. Cada 5 afiliados/as más: 1 delegado/a

Este baremo, en cualquier caso, podrá modificarse en el Comité Nacional, siempre y cuando la modificación sea aprobada por el 65% de los miembros. El mismo órgano será el que decida el baremo del congreso.

- c) Respecto a los órganos de decisión y control, los/as delegados/as de los Comités y los/as delegados/as de los Congresos, serán elegidos mediante el sistema proporcional, en listas paritarias, cerradas y bloqueadas e incluyendo un número de suplentes al menos igual a un tercio ($1/3$) de los/as delegados/as a elegir siempre y cuando la realidad de la afiliación lo permita.
- d) JSE-Egaz Ramón Rubial establece fórmulas de proporcionalidad en la elección de sus órganos no ejecutivos, a los que hace referencia al apartado c: en el supuesto de que haya dos listas o más, la minoría que obtenga, como mínimo, un 20 por 100 de los votos válidos a candidaturas tendrá una representación proporcional a éstos. En todo caso, de haber más de una lista, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los cargos a elegir, como mínimo.

TÍTULO I - DE LA MILITANCIA

ARTÍCULO 8

JSE-Egaz Ramón Rubial y las Agrupaciones Municipales y de Distrito que la componen están formadas por aquellos/as jóvenes que accedan libremente a ellas y cumplan las normas recogidas por estos Estatutos, y los reglamentos que los desarrollen.

ARTÍCULO 9

La edad mínima de afiliación a JSE-Egaz Ramón Rubial será de catorce (14) años y la máxima de treinta (30) años, ambas inclusive; superada esta última, causará baja de forma automática, salvo que esté convocado un Congreso Nacional.

ARTÍCULO 10

La solicitud de afiliación a JSE-Egaz Ramón Rubial deberá presentarse preferentemente en la Agrupación Municipal o de Distrito de residencia o de actividad local del solicitante.

La persona responsable del Censo, quién desempeñe las labores de organización, y el/la Coordinador/a Territorial se comprometen a informar (de la solicitud) al/a la Secretario/a General de dicha Agrupación Municipal o de Distrito, en un plazo máximo de 10 días.

Se procederá a la aceptación de la solicitud, que deberá ser ratificada en la asamblea ordinaria más inmediata, sin perjuicio para que el/la solicitante pueda participar en la actividad de la agrupación, siempre y cuando no se hubiera presentado alegación alguna a su afiliación. Será responsabilidad del/la Agrupación Municipal y de la Comisión Ejecutiva Provincial incorporar al nuevo/a militante se le incorporará de inmediato al Plan de Formación de la C.E.N., dotándole de material de inicio a la organización.

Todo/a compañero/a que ha perdido los derechos de militancia temporalmente, haya sido expulsado/a de la organización por lo dispuesto en el artículo 17 de los

presentes Estatutos o haya sido dado de baja por impago de cuotas no podrá ser admitido en otra Agrupación. En caso de esto último, puede recuperar sus derechos como militante si se comprueba que ha abonado su deuda con la Organización.

ARTÍCULO 11

La CEN, y en particular la Secretaría de Organización, tiene entre sus responsabilidades, la custodia y gestión del censo de JSE-Egaz Ramón Rubial, tanto el Censo Federal, como la confección de un Censo Nacional y la clasificación del archivo físico de fichas. La Secretaría de Organización de la CEN remitirá a las Secretarías de Organización de las Agrupaciones, o en su defecto, a las Coordinadoras Municipales, el censo de sus agrupaciones en un plazo no superior a 10 días naturales desde la recepción de los censos emitidos por la Comisión Ejecutiva Federal. Salvo en aquellos supuestos en los que se dieran incidencias en los mismos, situación que se deberá trasladar de ser así a las Secretarías de Organización de las Agrupaciones, o en su defecto, a las Coordinadoras Municipales.

A efectos de representatividad, participación en Comités, Congresos o demás actividades orgánicas en los distintos ámbitos de JSE-Egaz Ramón Rubial, el censo valido será el último emitido y ratificado por la CEN, previa comprobación e informe del censo de la CEF.

La gestión del Censo, habrá de llevarse de acuerdo con las normas recogidas en el Artículo 16 de los Estatutos Federales de JSE y la normativa vigente en materia de protección de datos.

ARTÍCULO 12

Serán derechos de los/as militantes:

- a) Participar regular y activamente, con voz y con voto en la vida interna de la Organización.

- b) Utilizar los medios de la organización, reunirse en los locales de la misma y expresarse a través de sus órganos, de acuerdo con las disposiciones establecidas a tal efecto.
- c) Ser elector y elegible para cualquier cargo, según las disposiciones de estos Estatutos, con la única limitación de no acumular más de dos cargos ejecutivos, pudiendo renunciar al que considere conveniente, en el plazo de un año.
- d) Defender en el seno de JSE-Egaz Ramón Rubial cualquier planteamiento que haga referencia al campo específico de la Organización, sea o no mayoritario. Sin romper la unidad de acción ante la sociedad, los que discrepen son libres de expresar sus opiniones en el interior de la Organización, y pueden proponer sus diferencias de opinión a través de los cauces estatutariamente establecidos en cada momento.
- e) Recibir total solidaridad y apoyo de la Organización en caso de persecución o represalias por defender los ideales de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- f) Controlar políticamente el trabajo de los órganos ejecutivos de la Organización, exigiendo cuando se considere necesario todo tipo de información. No pudiendo pasar más de una semana desde el momento de la petición de información hasta su respuesta
- g) Obtener una formación de acuerdo a los principios generales de la Organización con el objeto de conocer la historia y la organización de JSE-Egaz Ramón Rubial de manera que pueda participar más activamente y de mayor calidad en la misma.

- h) Los/as miembros de los órganos ejecutivos de los diferentes niveles podrán participar en todos los órganos de nivel inferior, con voz. Sin que esto modifique o altere la actividad de los órganos de nivel inferior
- i) Ningún/a militante de JSE-Egaz Ramón Rubial podrá ser desoído de sus derechos si no es en virtud de decisiones tomadas por los órganos competentes, según trámites reglamentarios y previa audiencia al interesado.
- j) Recibir la confirmación del alta y su carné, si así lo desea, en su domicilio.
- k) Recibir las publicaciones de JSE-Egaz Ramón Rubial, siempre que cumpla los requisitos de actualización de datos y sea posible por los medios disponibles.
- l) Derecho a conocer el desarrollo y tramitación de los procedimientos internos que le incumban, o que le puedan resultar de interés orgánico.
- m) El Comité Nacional podrá ampliar los derechos de los/as militantes.

ARTÍCULO 13

Serán deberes de los/as militantes:

- a) Defender la unidad de la Organización, condición primera de su fuerza, combatividad y proyección social.
- b) Acatar, defender y difundir públicamente el programa, las resoluciones y acuerdos y campañas emanados de los órganos competentes de la Organización.
- c) Promover la toma de conciencia activa de todos los/as jóvenes con los cuales se relaciona y tratar de incorporarlos a las actividades de la Organización.
- d) Esforzarse constantemente por elevar el nivel político e ideológico de cada uno/a, y en definitiva de la propia organización en su conjunto, adoptando una postura abierta y crítica, a la vez que integradora.
- e) Aportar todas las posibilidades al desarrollo de la Organización.

- f) El sentido de la responsabilidad con los principios socialistas, en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrolle su actividad.
- g) Distribuir la prensa y publicaciones de la Organización en sus diferentes niveles organizativos y sociales.
- h) Abonar las cotizaciones en los plazos establecidos.
- i) Continuar la militancia activa en JSE-Egaz Ramón Rubial, aunque se ostente un cargo público y/o orgánico del PSE-EE (PSOE).
- j) Colaborar con los órganos que lo soliciten tanto a nivel ideológico como político.
- k) Mantener una actitud respetuosa con el resto de compañeros/as, aun discrepando.
- l) Acudir a las Asambleas y actos que organice cada Agrupación de JSE-Egaz Ramón Rubial, teniendo en cuenta que la repetida ausencia a los actos perjudica a la Organización.
- m) Participar activamente en cuantos actos de la vida orgánica y política programe la Organización a todos sus niveles y, en especial, en la vida de su Agrupación.
- n) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, las resoluciones y los acuerdos emanados de los órganos competentes de JSE-Egaz Ramón Rubial.

ARTÍCULO 14

Todo/a miembro de JSE-Egaz Ramón Rubial que traslade su residencia o lugar habitual de actividad de una Agrupación a otra, podrá solicitar el traslado a ésta.

ARTÍCULO 15

Será sancionado, de acuerdo con los Reglamentos Federales, previos trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, llegando a la expulsión en caso de falta grave, o incumplimiento reiterado de cualquiera de los artículos, aquel/aquella militante que incumpla alguna de las siguientes causas:

- a) Falte al programa o a los acuerdos de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- b) Haga declaraciones públicas que puedan deteriorar la imagen de la organización.
- c) Cometa actos notoriamente graves en la disciplina.
- d) Lance calumnias contra los/as compañeros/as. Lo anterior se entenderá con alcance a las opiniones vertidas en redes sociales y medios de comunicación social.
- e) Viole de cualquier modo las obligaciones que a todos/as los/as miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial imponen estos Estatutos y los superiores.

JSE-Egaz deberá propiciar un canal de comunicación con el PSE-EE en torno a los y las militantes de una u otra Organización que habiendo incurrido en actos notoriamente graves en la disciplina y que tras los mecanismos establecidos hayan sido expulsados, se informen mutuamente ante la necesidad de que éstos no puedan actuar en la Organización hermana con los mismos propósitos.

ARTÍCULO 16

Los/as miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial no podrán prestar su apoyo o participación en calidad de miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial a manifestaciones, actos o cualquier otra actividad política promovidos por otras organizaciones de carácter partidario, sin consentimiento previo de los órganos

ejecutivos competentes en cada caso, y según el carácter de tales actos, salvo en aquellos casos en que exista de forma expresa una comunión de intereses.

Pero podrán acudir de forma personal e independiente siempre que no ostenten en ningún momento los símbolos que les identifiquen como JSE-Egaz Ramón Rubial, y lo hagan en representación de ella.

Los/as representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial conocidos/as públicamente, así como los cargos orgánicos, deberán someterse en estos casos a la consideración de la C.E.N. o la Comisión Ejecutiva correspondiente, según el ámbito que se manifieste.

ARTÍCULO 17

Se aconseja a los/as militantes de JSE-Egaz Ramón Rubial participar en algún movimiento social, respetando en todo momento los principios emanados de estos Estatutos, para apoyar, potenciar y defender en su acción la estrategia de la organización.

Los/as representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial en plataformas asociativas se coordinarán en todo momento con el Área de la organización correspondiente. Si los/as miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial participaran representando otra entidad, su actuación no puede suponer un perjuicio a los principios defendidos por JSE-Egaz Ramón Rubial.

JSE-Egaz Ramón Rubial y las Agrupaciones Provinciales, Municipales o de Distrito, también crearán plataformas asociativas que consideren necesarias, fomentando la participación de la juventud en las mismas, así como trasladar la perspectiva joven..

Dichas asociaciones, con capacidad jurídica propia, no entorpecerán la gestión de JSE-Egaz Ramón Rubial, coordinándose con ésta, en última instancia con el responsable del área de la CEN de cada caso.

ARTÍCULO 18

Los/as militantes de JSE-Egaz Ramón Rubial causarán baja en la organización por las siguientes causas:

- a) Por decisión propia habiendo de notificarlo por escrito, a la Comisión Ejecutiva de su Agrupación Municipal o de Distrito, que lo hará extensivo a los ámbitos superiores, con la mayor celeridad posible. Caso de no solicitar la baja por escrito, la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito, deberá remitir al órgano superior una copia del Acta de la reunión en que se trató la citada baja, para que este contacte con el interesado a fin de certificar su voluntad de baja.
- b) Cumplidos los 31 años, salvo que se haya convocado en un plazo máximo de seis meses un Congreso. Asimismo, aquellos/as que ostenten un cargo ejecutivo y solicite prórroga expresa, que no podrá exceder de 6 meses, para la celebración del órgano que deba sustituirlo. En ningún caso la situación de prórroga podrá exceder los seis meses, entendiéndose una vez superados éstos que los cargos ejecutivos que él o la militante ocupase pasan a estar vacantes, sean cuales sean los efectos de esta circunstancia.
- c) Por concurrir en cualquier proceso Electoral bajo las siglas de otro Partido que no sea el PSE-EE (PSOE). En este supuesto, a la tramitación de la baja se adjuntará fotocopia del Boletín Oficial de Publicación de la Lista Electoral.
- d) Por causas de índole disciplinaria, estatutariamente previstas y previo los trámites reglamentarios establecidos.
- e) Por impago de cuotas en los términos establecidos por los presentes Estatutos y el Reglamento Federal de Cuotas.
- f) Ser condenado por la comisión de un delito mediante sentencia judicial, aunque está no sea firme.
- g) Por fallecimiento del militante.

Antes de dar de baja por causa de impago de cuota, se preguntará a la persona en cuestión si ha habido algún tipo de error y de haberse producido se le dará un tiempo máximo para enmendar ese error, en ningún momento se causará baja automática por el mero hecho de impago.

TÍTULO II - DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL

DE LA ESTRUCTURA DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 19

JSE-Egaz Ramón Rubial articulará las medidas necesarias para que los/as jóvenes socialistas puedan desarrollar activamente su participación social y política. A tal efecto, podrá firmar convenios de colaboración con entidades y organizaciones que desarrollen su trabajo en los distintos ámbitos de participación social, siempre que ni en sus Estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de los Congresos, Conferencias y Comités de JSE-Egaz Ramón Rubial.

El Comité Nacional habrá de ratificar, si procede, la firma de estos convenios de colaboración. En cada caso, el Comité Nacional de JSE-Egaz Ramón Rubial aprobará las fórmulas de participación que estas entidades puedan tener en el seno de la Organización.

DE LA ESTRUCTURA DE JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL

ARTÍCULO 20

JSE-Egaz Ramón Rubial, es una organización socialista juvenil política de carácter federal, constituida sobre la base de Agrupaciones Municipales y de Distrito, y Provinciales. Existiendo, por razones justificadas, agrupaciones Municipales con carácter comarcal (es decir, que tienen la misma categorización, jerarquía y derechos de una AA.MM. pero su ámbito abarca más de un municipio).

No estará permitido crear Agrupaciones de carácter comarcal por acumulación de afiliados/as sino que se atenderá a criterios objetivos tales como: zona de nueva creación siempre con el objetivo futuro de abrir una agrupación municipal por cada municipio de la comarca.

ARTÍCULO 21

Cada Agrupación determinará su propio nombre, que deberá incluir siempre la denominación socialista y una alusión a la juventud. Igualmente, y en unión a los símbolos establecidos en el artículo 1 de estos estatutos, podrá establecer distintivos propios que la singularicen siempre y cuando lo apruebe la CEN y el Comité Nacional.

Cuando se trate de la denominación de una Agrupación de carácter supra Municipal, se tendrán en cuenta aspectos tales como la cercana localización de los diferentes núcleos de población, las realidades de cada población, así como un nombre que englobe e identifique a los intereses de la Agrupación. También sería deseable que a la hora de la formalización de dichas Agrupaciones se contase con gente de las diferentes localidades.

ARTÍCULO 22

JSE-Egaz Ramón Rubial, como federación nacional está constituida por:

- Agrupaciones Municipales
- Agrupaciones Provinciales

CAPÍTULO I - LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL O DE DISTRITO

ARTÍCULO 23

La Agrupación Municipal o de Distrito, es la unidad básica de la estructura territorial de JSE-Egaz Ramón Rubial, su ámbito de actuación es el municipio. JSE-Egaz Ramón Rubial solo contará con una Agrupación por municipio, y en el caso de que existiesen, por razones históricas, más de una agrupación en un municipio, tendrán 6 meses de máximo para regularizar su situación, desde la aprobación de estos Estatutos.

ARTÍCULO 24

Se recomienda que en aquellos municipios y comarcas afines geográficamente y/o geopolíticamente con más de una (1) Agrupación Municipal se organicen reuniones de carácter periódico de las Secretarías Generales y de Organización o coordinaciones municipales, para articular políticas de colaboración y actividades conjuntas entre los municipios y comarcas. Siendo responsabilidad del responsable de organización provincial notificar la no superación del mínimo de militancia exigido para la continuación de la Agrupación.

ARTÍCULO 25

Las Agrupaciones Municipales serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de sus militantes, así como de garantizar su participación en las tareas de JSE-Egaz Ramón Rubial.

ARTÍCULO 26

La Agrupación Municipal estará formada por un mínimo de tres (3) afiliados/as. Dispondrá de 6 meses para reconducir su situación al amparo de la CEN. De no realizarse, los/as afiliados/as dependerán de la Agrupación Municipal o de Distrito que deseen y de la Comisión Ejecutiva Nacional, en mutua colaboración y sin menoscabo de su propia iniciativa, salvo que sea considerada Agrupación histórica, que se le permitirá seguir existiendo con menos de tres afiliados/as. No obstante, dicha agrupación se verá en la obligación de realizar cuantas acciones

sean necesarias para reconducir dicha situación, siempre bajo el amparo de la CEN.

ARTÍCULO 27

Las Agrupaciones Municipales tendrán plenos derechos a los tres meses de su constitución, excepto en aquellos casos que determine el Comité Nacional o el Comité Provincial.

ARTÍCULO 28

Las Agrupaciones Municipales podrán constituirse en Agrupaciones Provinciales, debiendo estar integradas en la Federación Nacional. Para ello deberá ser solicitado por la CEN, o por al menos, tres Agrupaciones Municipales o de Distrito, y más del 40% de la afiliación de diferentes agrupaciones de la provincia, a la C.E.N. En cualquiera de los casos, deberá aprobarlo el Comité Nacional.

ARTÍCULO 29

Los órganos de la Agrupación Municipal y de Distrito son:

- La Asamblea Municipal; formada por todos/as los/as afiliados/as de pleno derecho a dicha Agrupación, y en la que radica la máxima soberanía de la Organización
- La Comisión Ejecutiva Municipal o en su defecto, la Coordinación Municipal; es el órgano ejecutivo de la Agrupación y aplica la política definida por su Asamblea por la que es elegido. Debe reunirse por lo menos una vez cada tres meses con carácter obligatorio.

La Comisión Ejecutiva Municipal o el/la coordinador/a Municipal responde de su gestión en Asambleas ordinarias, mínimo una vez cada curso político, presentando un plan de trabajo anual y sometido a votación el informe de gestión del curso político, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva Municipal o el/la Coordinador/a Municipal.

Podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo convoque la Comisión Ejecutiva Municipal o, al menos, un tercio (1/3) de los/as afiliados/as.

Las Comisiones Ejecutivas Municipales o Coordinación Municipal se renovarán obligatoriamente después de cada Congreso Nacional Ordinario, o en su defecto tras el Congreso Provincial Ordinario, salvo que hubiese sido renovado durante el año anterior a la celebración de dicho Congreso Nacional.

La Comisión Ejecutiva Municipal se compondrá, como mínimo de una Secretaría General, una Secretaría de Organización y Acción Electoral, una Secretaría de Política Institucional. Dado el carácter de las Agrupaciones Históricas, esto se dará siempre y cuando la realidad de la afiliación de la propia Agrupación lo permita. En el caso de la existencia de Coordinaciones Municipales, podrán distribuirse responsabilidades en la asamblea para acometer las labores. En cualquier caso, la responsabilidad general, de organización y política institucional recaerá sobre la coordinación municipal.

Se aprobarán por Comité Nacional u órganos superiores los Reglamentos Nacionales de funcionamiento de los órganos de la Agrupación Municipal que serán anexados a los Estatutos. En ausencia de ellos, se atenderá a lo dispuesto por los Reglamentos Federales.

LA COORDINACIÓN MUNICIPAL O DE DISTRITO

ARTÍCULO 30 A

Actualmente un Comité Nacional decidió por más de $\frac{3}{4}$ partes, sustituir los Comités Municipales por la figura de un/a Coordinador/a Municipal, cuya función es hacer las veces de órgano ejecutivo en el municipio, asumiendo las funciones recogidas en estos Estatutos y en los Reglamentos para la Comisión Ejecutiva Municipal.

ARTÍCULO 30 B

El/la Coordinador/a Municipal o de Distrito pasará a regularse igualmente por los artículos 25 a 31 de los presentes Estatutos- En el supuesto de que $\frac{3}{4}$ partes del Comité Nacional así lo decidan, las Agrupaciones podrán pasar a sustituir la figura del Comité Municipal por una Comisión Ejecutiva Municipal.

ARTÍCULO 30 C

En el caso de aquellas agrupaciones de carácter comarcal, o agrupaciones con diferente estructura respecto a la del PSE-EE, la Asamblea deberá elegir a vice-coordinadores a efectos de acudir a los Comités Municipales y de Distrito del PSE-EE, sin tener esto influencia en la jerarquía de JSE-Egaz.

CAPÍTULO II - LA AGRUPACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 31

Son órganos de la Agrupación Provincial:

- a) El Congreso Provincial.
- b) El Comité Provincial.
- c) La Comisión Ejecutiva Provincial.
- d) O en ausencia de los anteriores, la figura del/la Coordinador/a Provincial, la Coordinadora Territorial y la Asamblea Provincial.

ARTÍCULO 32

Son objetivos de cualquier tipo de estructura provincial: dar una cobertura política a la provincia y la unión y el contacto con las Agrupaciones Municipales y de Distrito, y haciendo especial hincapié en el apoyo a sus políticas tanto internas como externas.

Quedará constituida la Agrupación Provincial atendiendo a lo reglamentado en el artículo 28 de los presentes estatutos.

CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 33

El Congreso Provincial está constituido por los/as delegados/as de las Agrupaciones Municipales y de Distrito. Estos serán elegidos en sus respectivas Asambleas según el baremo que apruebe el Comité Provincial a propuesta de la CEP.

ARTÍCULO 34

Son competencias del Congreso Provincial:

- Elegir a la Comisión Ejecutiva Provincial exceptuando la Secretaría General que será elegida por el conjunto de la militancia atendiendo al Reglamento existente.

- Diseñar la política a realizar en la provincia respetando en todo momento las resoluciones emanadas de los órganos superiores.
- Debatir y juzgar la gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial, aprobándola o rechazándola.
- Elegir la mesa permanente del Comité Provincial

ARTÍCULO 35

El Congreso Provincial se reúne, con carácter ordinario, entre el segundo y tercer mes después de celebrado el Congreso Nacional Ordinario, siendo convocado por el Comité Provincial con, al menos, un mes de antelación y fijando el lugar, la fecha y el Orden del día con los temas a tratar. En el caso de que hubiera Elecciones, podrán retrasarse proporcionalmente.

ARTÍCULO 36

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Comité Provincial podrá convocar un Congreso Extraordinario cuando sea necesario tratar un tema específico o cuando lo soliciten, como mínimo la mitad más una de las Agrupaciones Municipales de JSE-Egaz Ramon Rubial en la provincia, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Provincial o por solicitud expresa del Secretario General provincial. En este caso, El Congreso Provincial Extraordinario deberá convocarse con 15 días de antelación.

COMITÉ PROVINCIAL

ARTÍCULO 37

El Comité Provincial es el máximo órgano entre Congresos Provinciales y está compuesto por:

- La Comisión Ejecutiva Provincial con voz y con voto salvo en el enjuiciamiento de su gestión.
- El/la Secretario/a General de cada Agrupación Municipal o miembro del Comité Municipal o de Distrito que le sustituya, con voz, pero sin voto, salvo que vaya como Delegado/a.

- Los/as representantes de las Agrupaciones Municipales elegidos/as en sus respectivas Asambleas según su afiliación y el baremo que decida el Comité Provincial.
- La Mesa Permanente si existiera.

ARTÍCULO 38

Corresponde al Comité Provincial:

- Definir la política a realizar en cada provincia respecto de las instituciones y políticas a llevar a cabo en el territorio histórico, siempre en concordancia con las resoluciones emanadas de los órganos superiores.
- Debatar y juzgar la gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial aprobándola o rechazándola.
- Realizar cambios o ampliaciones a los diferentes órganos elegidos en Congreso, con las mismas garantías que en el nivel Nacional (Artículo 63.3) y cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva Provincial y la Mesa Permanente del Comité Provincial. Cuando las vacantes de la CEP afecten a la mitad más uno/a de sus miembros o al/a la Secretario/a General, el Comité convocará un Congreso Extraordinario para elegir nueva Ejecutiva.
- Elaborar su reglamento de funcionamiento interno, conforme a los principios establecidos en los Estatutos Federales y Nacionales.
- Designar Comisiones de Trabajo sobre las áreas que consideran prioritarias.
- Incentivar la creación de nuevas Agrupaciones Municipales, tanto en coordinación con la Secretaría de Organización de la CEN como con el PSE-EE en aquellos municipios en los que hay un arraigo histórico.
- Podrá solicitar la información y presencia en sus sesiones a cargos públicos u orgánicos, tanto de JSE-Egaz Ramón Rubial como del PSE-EE (PSOE), cuando se estime conveniente para los intereses de la Organización.

ARTÍCULO 39

El Comité Provincial se reunirá de forma ordinaria, mínimo dos veces cada curso político: una vez para aprobar el Plan de Trabajo anual, y otra para aprobar el Informe de Gestión del curso político, o las veces que la comisión juzgada considere oportuno examinar su gestión y su plan de trabajo, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva Provincial y firmado por el Presidente del CP.

Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente la Comisión Ejecutiva Provincial o lo soliciten al menos un tercio (1/3) de sus miembros.

La convocatoria ordinaria deberá hacerse con una antelación mínima de diez (10) días, excepto cuando el carácter del Comité Provincial sea extraordinario, en cuyo caso, se notificará su convocatoria con 7 días de antelación

ARTÍCULO 40

El Comité Provincial quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno/a de sus miembros en primera convocatoria y con los presentes en la segunda, media hora más tarde.

COMISIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 41

La Comisión Ejecutiva Provincial es el órgano ejecutivo y de gestión de la Agrupación Provincial y pone en práctica la política definida en los Congresos y Comités Provinciales, adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas y directrices emanadas de aquellas.

El número y composición de la Comisión Ejecutiva Provincial será fijado por el Congreso Provincial, estará compuesta por un mínimo de tres personas y un máximo de cinco personas, siendo obligatorias las siguientes secretarías.

- Secretaría General

- Secretaría de Organización y Administración
- Secretaría de Política Institucional.
- Y un área de formación y otra de comunicación

Deberá reunirse con carácter ordinario al menos cada dos (2) meses. Deberá realizar, cada seis meses, una reunión de Comisión Ejecutiva “ampliada”, a modo de Consejo Territorial Provincial, invitando a los/as Coordinadores/as Municipales o Secretarios Generales Municipales.

ARTÍCULO 42

Son funciones de la Comisión Ejecutiva Provincial:

- La representación de JSE-Egaz Ramón Rubial en la provincia.
- La coordinación de las tareas políticas y orgánicas de las Agrupaciones Municipales. Esta coordinación incluirá la dinamización y crecimiento de JSE-Egaz Ramón Rubial en la provincia, en colaboración con cada Agrupación Municipal.
- Gestión del censo a nivel provincial. A estos efectos, la Secretaría de Organización Nacional, remitirá cumplidamente a la Secretaría de Organización Provincial, copia de los censos, tanto federales como nacionales de las Agrupaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 43

Cualquier actuación de los órganos Provinciales y Municipales que sea considerada contraria a lo establecido en los presentes Estatutos o a las resoluciones del Comité Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá ser suspendida o dejada sin efecto por el órgano superior correspondiente, remitiéndose la resolución definitiva al primer Comité Nacional que se celebre.

COORDINADOR/A PROVINCIAL

ARTÍCULO 44

En el supuesto que $\frac{3}{4}$ partes del Comité Nacional lo decidan, las Agrupaciones Provinciales pasarán a sustituir el Comité Provincial y la Comisión Ejecutiva Provincial por la figura de la Asamblea Provincial y de un Coordinador/a Provincial que hará las veces de órgano ejecutivo de la provincia, asumiendo las funciones

recogidas en estos Estatutos y en los Reglamentos para la Comisión Ejecutiva Provincial.

ARTÍCULO 45

Si se aprobase este modelo, el Comité Nacional desarrollará un reglamento para los/as Coordinadores/as Provinciales, así como para el órgano de Coordinación Territorial que podrá ampliar, pero no contradecir estos estatutos.

ASAMBLEA DE AFILIADOS/AS

ARTÍCULO 46

En este modelo, la Asamblea de Afiliados/as de la provincia deberá reunirse al menos dos veces al año, en los mismos supuestos que el Comité Provincial o Nacional, para evaluar y votar la gestión y el plan de trabajo del/a Coordinador/a Provincial. El reglamento de Coordinadores/as Provinciales ahondará en la reglamentación de la Asamblea Provincial, que en cualquier caso asumirá las funciones recogidas en estos estatutos para el Comité Provincial.

COORDINADORA TERRITORIAL

ARTÍCULO 47

En el mismo supuesto en el que la provincia no cumpla los requisitos para constituirse en Agrupación Provincial, el coordinador/a más los/as Secretarios/as Generales de las Agrupaciones Municipales y de Distrito de la Provincia, se constituirán como órgano de coordinación provincial, llamándose Coordinadora Territorial.

ARTÍCULO 48

La Coordinadora Territorial tendrá la obligatoriedad de reunirse mínimo una vez cada dos (2) meses, en reuniones presididas por el/la Coordinador/a Provincial.

ARTÍCULO 49

Son objetivos de la Coordinadora Territorial

- a) Dar cobertura a las funciones del/a coordinador/a, pudiendo éste delegar en los/as miembros de la Coordinación Territorial u otros/as militantes, e informando previamente a ésta.

- b) Ser informados/as de la actividad del/a Coordinador/a y tener contacto habitual entre las jerarquías de la provincia.

- c) Dar el visto bueno a los grupos de trabajo impulsados por el/la coordinador/a así como proponer otros.

CAPÍTULO III - FEDERACIÓN NACIONAL.

ARTÍCULO 50

Son órganos de la Federación Nacional:

- El Congreso Nacional.
- El Comité Nacional.
- La Comisión Ejecutiva Nacional.
- El Consejo Nacional.
- La Asamblea Nacional
- La Comisión Nacional de Garantías y Revisora de Cuentas.

CONGRESO NACIONAL

ARTÍCULO 51

El Congreso es el órgano soberano de JSE-Egaz Ramón Rubial, estando constituido por los/as delegados/as elegidos en las Asambleas Provinciales, adoptando criterios que puedan asegurar la representación de las minorías. Su elección se realizará según el baremo que decida el Comité Nacional a propuesta de la CEN.

ARTÍCULO 52

Participan con voz, pero sin voto, salvo que hubieran sido elegidos/as como delegados/as por las Agrupaciones Provinciales;

- La Comisión Ejecutiva Nacional
- Los/as representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial en los órganos federales
- Los/as miembros de la Comisión Nacional Revisora de Cuentas y Garantías.
- Los/as invitados/as de las entidades progresistas que hayan suscrito protocolo de colaboración con JSE, siempre que lo estime oportuno el Comité Nacional.
- Los/as miembros de la Mesa Permanente del Comité Nacional.
- Los/as miembros de JSE que considere la CEN o el CN
- Las Secretarías Generales, o en su defecto, Coordinadoras Municipales de las Agrupaciones que conformen la Federación Nacional.

ARTÍCULO 53

El Congreso Nacional tiene las siguientes funciones:

- Definir los principios básicos que JSE-Egaz Ramón Rubial priorice, establecer las líneas políticas de actuación a seguir, así como señalar las directrices de actuación de la Organización que se ha de llevar a cabo en el trabajo diario que las JSE-Egaz Ramón Rubial seguirán hasta su próximo Congreso.
- Debatar y votar la gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Nacional de Garantías y Revisora de Cuentas, y el dictamen del Comité Nacional.
- Elegir a la Comisión Ejecutiva Nacional (exceptuando la Secretaría General tal y como indica el artículo 8 de los presentes Estatutos), Comisión Nacional de Garantías y Revisora de Cuentas, la Mesa Permanente del Comité Nacional, los/as miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial al Comité Federal de JSE, los/as miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial al Comité Nacional del PSE-EE y de 0 a 3 miembros al Comité Nacional.
- Aprobar la ponencia de Estatutos Nacionales, la Ponencia Política y la ponencia de Modelo de Organización. Dichas ponencias podrán elaborarse en Conferencias exclusivas posteriores, siempre que la mitad más uno/a de los/as delegados/as al Congreso así lo aprueben previa propuesta de la CEN saliente.
- Como órgano soberano de JSE-Egaz Ramón Rubial podrá decidir sobre cualquier otra materia, siempre y cuando esté expresamente recogida en el Orden del Día.

ARTÍCULO 54

Sobre las votaciones:

- La elección de la Mesa del Congreso, las Resoluciones, Dictámenes y acuerdos se decidirán mediante voto individual y público de los/as Delegados/as.
- En el debate de la Gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisión Nacional de Garantías, La Comisión Revisora de Cuentas, el/la Portavoz de la Delegación expresará el resultado de la votación de los/as delegados/as que representa, sin perjuicio de que la votación sea individual para los/as delegados/as del congreso.
- La elección de la CEN, Mesa del Comité Nacional, los/as Miembros al Comité Nacional por el Congreso, la Comisión Nacional de Garantías y revisora de Cuentas, los/as miembros de JSE-Egaz al Comité Federal de JSE y al Comité Nacional del PSE-EE, se realizará mediante votación individual y secreta de los/as delegados previa

presentación de las candidaturas a la Mesa del Congreso, en listas con las características que indica el artículo 8 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 55

La elaboración de la ponencia marco para el Congreso, corresponderá a una comisión elegida a tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Dentro del año que corresponda la celebración de Congreso Nacional Ordinario, el Comité Nacional, en su primera reunión, ratificará la Comisión elaboradora de la ponencia marco, si lo solicitaran al menos cuatro agrupaciones municipales o de distrito. Cualquier afiliado podrá elevar sus propuestas a dicha Comisión.

ARTÍCULO 56

Dos (2) meses antes de realizarse o celebrarse el Congreso, la Comisión de las Ponencias Marco habrá enviado a todas las Agrupaciones Municipales, y Provinciales el proyecto de las Ponencias. Éstas tendrán treinta (30) días para su valoración, discusión y presentación de enmiendas.

La Comisión redactora de las Ponencias Marco valorará, durante un máximo de veinte (20) días, las enmiendas recibidas y las incorporará a una Memoria de Enmiendas, remitiendo el texto nuevo a las Agrupaciones Municipales y Provinciales, con un mínimo de antelación de diez días previos al Congreso.

Se tendrá preparado para antes de cada Comisión de debate, un Dictamen de Enmiendas que describa las enmiendas incorporadas al texto y las que no, por parte de la Comisión Redactora, para hacerse una idea de la propuesta de texto definitivo. En cualquier caso, será el Congreso el que tenga la última palabra sobre cualquier enmienda.

ARTÍCULO 57

El Congreso Nacional se reúne, con carácter ordinario, entre el primer y cuarto año, siendo convocado por el Comité Nacional con, al menos, dos (2) meses de

antelación, fijando la fecha, lugar de celebración y orden del día de la convocatoria.

ARTÍCULO 58

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Comité Nacional podrá convocar un Congreso Extraordinario para tratar un tema específico o cuando lo soliciten, como mínimo la mitad más una de las Agrupaciones Municipales de JSE-Egaz Ramón Rubial, siempre y cuando representen el 51% de la afiliación, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional o por solicitud expresa del Secretario General de JSE-Egaz Ramón Rubial. En este caso, debe convocarse con 21 días de antelación.

ARTÍCULO 59

El Congreso no se declarará constituido hasta que no estén presentes la mitad más uno/a de los/as delegados/as, una vez finalizado el plazo inicial de las acreditaciones.

COMITÉ NACIONAL

ARTÍCULO 60

El Comité Nacional es el máximo órgano de JSE-Egaz Ramón Rubial entre Congresos y está constituido por:

- La Comisión Ejecutiva Nacional, con voz y voto excepto en el enjuiciamiento de su gestión, donde no dispondrá de voto.
- La Secretaría General de cada Comisión Ejecutiva Provincial o miembro de la misma que le sustituya o, en aquellos supuestos en los que no exista esta figura, el/la Coordinador/a Provincial, con voz, pero sin voto, salvo que vaya como delegado/a.
- La Secretaría General de cada Agrupación Municipal o miembro del Comité Municipal que le sustituya, o Coordinador/a Municipal con voz, pero sin voto, salvo que vaya como delegado/a.
- Los/as miembros del Comité Federal en representación de JSE-Egaz Ramón Rubial con voz pero sin voto salvo que vaya como delegado/a.

- De 0 a 3 miembros natos elegidos/as en el Congreso que se procurará que posean cierta trayectoria en la organización.
- La Mesa Permanente del Comité Nacional.
- Los/as representantes de las Agrupaciones elegidos/as en Asamblea, en función del baremo que marquen los presentes estatutos, salvo que el propio Comité Nacional marcase otros, con el 65% de aceptación. Dicha representación deberá ser comunicada a la mesa del Comité Nacional, por escrito y con, al menos, 24 horas de antelación, salvo convocatoria extraordinaria con plazo inferior. Los/as miembros de la CEN no podrán acudir como delegados/as, puesto que ya lo son, y en ninguno de los casos pueden votar su gestión.
- Un/a representante de cada Agrupación Municipal o de Distrito en vías de constitución: tendrá derecho a voz pero no a voto.
- Los/as representantes de JSE-Egatz Ramón Rubial en la Comisión permanente del Consejo de la Juventud de Euskadi, con voz pero sin voto.
- Los/as miembros de JSE-Egatz Ramón Rubial que sean cargos del Gobierno Vasco, en especial el/la Director/a de Juventud, con voz pero sin voto.
- El Comité Nacional podrá invitar, sin derecho a voto, a aquellas personas o entidades cuya participación pueda ser de interés para la organización a los puntos públicos del mismo.

ARTÍCULO 61

Los/as miembros del Comité Nacional que, en 2 convocatorias por fuerza mayor, no acudan sin justificar su ausencia quedarán excluidos del Comité Nacional hasta la celebración del próximo Congreso salvo que fueran elegidos/as como delegados/as de su Agrupación.

ARTÍCULO 62

Toda aquella persona que no se encontrara al corriente de pago de las cuotas en la primera sesión del Comité Nacional tras ser avisada por la CEN, no tendrá derecho a ser elegida miembro de las Delegaciones tanto al Comité Nacional como las que de este pudieran surgir.

ARTÍCULO 63

Tiene las siguientes competencias:

- Definir la política de JSE-Egaz Ramón Rubial entre Congresos, siempre en concordancia con las resoluciones emanadas de los Congresos Federales y Nacionales.
- Debatir y votar la gestión política y económica de la Comisión Ejecutiva Nacional, que se presentará estructurada por secretarías, para un mejor trabajo de cada miembro de la C.E.N., la Comisión Nacional de Garantías y revisora de Cuentas y aprobarla o rechazarla. En caso de rechazar la gestión la mitad más uno de los/as miembros del Comité Nacional con derecho a voto, podrán presentar una moción de censura a la CEN, que se discutirá en esta misma sesión e inmediatamente después de la votación de la gestión. Si prosperara la moción de censura o decayera la de confianza, se convocará un Congreso Nacional Extraordinario.
- Realizar cambios o ampliaciones a los diferentes órganos elegidos en Congreso, siempre a propuesta del/a Secretario General, oída la CEN y el Consejo Nacional. Cuando los cambios de la C.E.N., en un periodo de seis meses, afecten a la mitad más uno/a de sus miembros o al Secretario General, el Comité Nacional convocará un Congreso Nacional Extraordinario para elegir una nueva Comisión Ejecutiva (salvo que se estuviese en fechas para convocar un Congreso Ordinario) con este único punto en el Orden del Día, permaneciendo la Mesa del Comité Nacional como Dirección Provisional hasta la celebración del Congreso. Cuando sean vacantes por dimisión, jubilación, incompatibilidades, expulsión, o cualquier otra causa natural, los cambios se podrán aprobar por mayoría simple. Cuando los cambios, sean por decisión de la CEN, se necesitará una mayoría cualificada del 60%.
- Conocer las reestructuraciones de competencias de los/as miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional una vez ratificado por el Consejo Nacional y que se produzcan con pleno consentimiento de los/as afectados/as.
- Elaborar las líneas fundamentales de la política del PSE-EE (PSOE) en materia de juventud.
- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno, así como todos los Reglamentos que puedan derivar de los presentes Estatutos.
- Debatir y votar la gestión de los/as miembros de los órganos federales en representación de JSE-Egaz Ramón Rubial, si es solicitado por el Comité Nacional.
- Elaborar y aprobar las propuestas a presentar en los Congresos del PSE-EE (PSOE) y Federales de JSE.

- Crear comisiones de trabajo, así como fomentar las ya existentes, para impulsar temas específicos concretos y contribuir a una elaboración programática y acción política de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- Elegir a los/as representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial para que tomen parte en el Consejo de la Juventud de Euzkadi a propuesta de la CEN.
- Promover, conocer y aprobar, si procede, los convenios de colaboración de JSE-Egaz Ramón Rubial con entidades progresistas y aprobar la participación de dichas entidades en los órganos nacionales. Igualmente, establecer las normas y criterios básicos que deben seguir las Agrupaciones Municipales y de Distrito en la firma de convenios de colaboración, así como en hermanamientos, en el estricto marco de su competencia territorial.
- Realizar un seguimiento a las Asociaciones adyacentes a JSE-Egaz.
- Aprobar el Plan de Trabajo de cada curso político.
- Fomentar el debate en el seno de la organización sobre aspectos de interés para los y las jóvenes.
- Se propondrán a compañeros/as para las listas electorales o para cargos orgánicos en caso que el PSE-EE (PSOE) se lo solicite a JSE-Egaz Ramón Rubial.
- Elegir a las delegaciones de la Organización para los Congresos Federales de JSE y Nacionales del PSE-EE (PSOE).
- Dictaminar la solución de los conflictos que afecten a la Organización, si son recurridos una vez haya dictaminado la CNG.
- Aprobar o rechazar las cuestiones de confianza que se presenten contra la CEN o un/a miembro de ésta, que deberán ser solicitadas por al menos un tercio del Comité, y sancionada para tener efectos por la mayoría absoluta de los/as integrantes del Comité Nacional.
- Atender otra competencia no específicamente atribuida a otros órganos de la Organización.

ARTÍCULO 64

La mesa permanente estará compuesta mínimo por una presidencia, una secretaría de actas y una secretaria de palabra y como máximo de una vicepresidencia y vocalía más. Asumirá las funciones de dirección y coordinación de los trabajos del Comité Nacional que se especificarán en el Reglamento del CN, salvo en lo referente a la Presidencia, que deberá realizar las funciones que indica el artículo 66.

ARTÍCULO 65

Las funciones del/la Presidente/a del Comité Nacional

- Recibir las solicitudes y tramitar la convocatoria del Comité Nacional.
- Presidir el Comité Nacional de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- Recibir las solicitudes de modificaciones a los Reglamentos de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- Realizar, con el resto de los/as miembros de la Mesa Permanente, junto con la Secretaría de Organización, las labores de acreditación de los/as delegados/as a dicho Comité.
- Las funciones definidas en el Reglamento del Comité Nacional.

ARTÍCULO 66

El Comité Nacional se reunirá de forma ordinaria mínimo dos veces cada curso político: una primera vez para aprobar el Plan de Trabajo Anual y otro para aprobar el Informe de Gestión del curso político, o las veces que la CEN considere oportuno con el objetivo de examinar su gestión y su plan de trabajo, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva Nacional y firmado por el/la Presidente del CN. Podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo convoque la Comisión Ejecutiva Nacional o, al menos, un tercio (1/3) de los/as miembros del Comité Nacional.

La convocatoria ordinaria deberá hacerse con una antelación mínima de diez (10) días, excepto cuando el carácter del Comité Nacional sea extraordinario, en cuyo caso, será con una antelación de siete (7) días.

ARTÍCULO 67

El Comité Nacional quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno/a de sus miembros en la primera convocatoria, y en la segunda con los que se hallen presentes, siempre y cuando superen el 30%.

ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 68

La Asamblea Nacional será el órgano asambleario de la organización, que proporcionará a los/as militantes un foro de participación horizontal sobre la acción política.

- La Asamblea Nacional la compondrán todos/as los/as afiliados/as de JSE-Egaz-Ramón Rubial, con voz y voto.
- La Asamblea Nacional la convocará la CEN cuando en su seno una mayoría simple así lo decida.
- Los temas a tratar los propondrá la CEN. También existirá la posibilidad de que el/la Presidente del Comité Nacional proponga los temas a tratar en esa asamblea, cuando la mitad más uno/a de los/as delegados/as del Comité Nacional así lo aprueben a propuesta de cualquiera de los/as delegados/as de dicho órgano, o por el/la Presidente del Consejo Nacional, cuando en ese órgano haya una mayoría que así lo decida.
- La mesa del Comité Nacional coordinará la marcha de la reunión de la Asamblea Nacional.
- Serán funciones de la Asamblea Nacional:
- Testar el pulso político y orgánico de la organización mediante la reflexión y el debate político colectivo sobre los temas de la acción política de nuestra organización y del PSE-EE.
- Respalda la acción política de la Comisión Ejecutiva Nacional en temas preferentes como relaciones con otras organizaciones juveniles y en temas sensibles y susceptibles de crear tensión en la organización, o cuando las circunstancias políticas requieran llevar a cabo acciones que se contradicen con lo comprometido en las ponencias políticas con las que se ha comprometido anteriormente.
- La CEN convocará una Asamblea Nacional Ordinaria al menos una vez al año, en la que testará el pulso de la organización y el compromiso y el afecto de los/as militantes con la acción política que se lleva a cabo. La CEN recogerá las conclusiones de la Asamblea Nacional Ordinaria y determinará el grado en el que asume lo allí acordado. Este órgano ordinario no tendrá capacidad ejecutiva.
- La CEN convocará una Asamblea Nacional Extraordinaria a la que expondrá una resolución política sobre los temas que en el seno de la CEN, por mayoría, se han considerado suficientemente importantes como para someterlos a la valoración de

la Asamblea. La CEN acatará las resoluciones de la Asamblea Nacional, que aprobará o rechazará dichas resoluciones por mayoría simple.

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 69

La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo y de gestión de JSE-Egaz Ramón Rubial y pone en práctica la política definida en los Congresos, en los Comités Nacionales y Consejos Nacionales, adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas y directrices emanadas de aquellos.

ARTÍCULO 70

De los/as miembros de la CEN:

a) La Comisión Ejecutiva Nacional es elegida directamente en Congreso Nacional (pudiendo ser modificada con los criterios del Art.64d) y estará formada como máximo por 10 miembros, teniendo que existir como mínimo las siguientes secretarías y áreas:

- Secretaría General
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Política Institucional
- Área de Formación
- Área de Comunicación
- Área de Administración
- Área de Acción Electoral
- Área de Igualdad

b) Serán miembros natos de la CEN con voz, pero sin voto:

- Los/as Secretarios/as Generales provinciales o coordinadores provinciales.
- Miembros de la CEF que militen en la federación de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- La Presidencia del Comité Nacional.
- La Presidencia de la CNGC.

- c) Podrán participar en las reuniones de la CEN, con voz pero sin voto, aquellas personas que ésta considerase de interés invitar, o aquellas que aprobase el Comité Nacional.

ARTÍCULO 71

El/la Secretario/a General será elegido/a por sistema de voto directo de toda la militancia. Esta elección se regulará a través del Reglamento de procedimientos para la elección de la CEF.

El/la Secretario/a General no podrá ser elegido por más de dos mandatos.

Sin perjuicio de lo anterior, el mandato de un Secretario/a General y su correspondiente Comisión Ejecutiva no podrá exceder de cuatro años, debiendo convocarse Congreso ordinario antes de expirar el antedicho mandato de cuatro años.

ARTÍCULO 72

De su funcionamiento:

- La Comisión Ejecutiva Nacional tiene responsabilidad colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad individual en el desempeño de sus funciones.
- La CEN se dotará de un Reglamento de funcionamiento interno que regulará la frecuencia de las reuniones y la fórmula de convocatoria, debiendo ser como mínimo una vez al mes y teniendo en cuenta que las nuevas tecnologías (redes sociales, Skype etc.) posibilitan otras fórmulas de participación tan válidas como la presencial tal y como hace referencia el artículo 97 de los presentes estatutos. Se estructurará por áreas e indicará la coordinación de las mismas, y las diferentes formas de reunión de la misma siendo informado el Comité Nacional.
- Sus sesiones serán convocadas por la Secretaría General y/o por la Secretaría de Organización. En su defecto, este órgano puede ser convocado por la mitad más uno/a de sus miembros con derecho a voto.
- Para la válida constitución del órgano, a efectos de toma de decisiones, se requerirá que todos/as los/as miembros hayan sido notificados de la convocatoria y la

presencia de, al menos, la mitad más uno/a de sus miembros con derecho a voto. Si no se diese quórum el/la Secretario/a General elegirá cinco (5) fechas posibles y los/as Secretarios/as deberán descartar en las que no puedan concurrir. La fecha de la siguiente CEN será la menos descartada con los presentes.

- La Comisión Ejecutiva Nacional podrá constituir en su seno comisiones o Grupos de Trabajo para asuntos específicos, en las que delegue facultades de decisión de los mismos. A tal efecto, establecerá las normas reglamentarias que considere necesarias para su funcionamiento.
- La Comisión Ejecutiva Nacional enviará un boletín informando de las decisiones que se hayan tomado, a todos y todas las militantes de la federación, en un máximo de cinco días, añadiendo los asistentes a la misma.”

ARTÍCULO 73

La CEN tendrá asignadas las siguientes competencias:

- El/la Secretario/a General de JSE-Egaz Ramón Rubial ostenta la representación pública en la política general y en especial ante el PSE-EE (PSOE) y ante los medios de comunicación respetando las áreas de los miembros de la CEN.
- Aplicar la política y las líneas de actuación de JSE-Egaz Ramón Rubial siendo sus resoluciones vinculantes para los órganos inferiores.
- La CEN, y en particular el área de Organización, tiene entre sus responsabilidades la custodia y gestión del censo de JSE-Egaz Ramón Rubial. De la misma manera, deberá levantar acta de cada reunión de la CEN, pudiendo delegar en otro/a miembro. Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión que se celebre.
- Las relaciones con los órganos federales son competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Analizar el funcionamiento de la organización.
- Coordinar el desarrollo y aplicación de campañas de ámbito nacional en las Agrupaciones.
- Elaborar y aprobar los protocolos o convenios de colaboración con entidades y organizaciones que desarrollen su trabajo en los distintos ámbitos de participación social (Art. 21). Siendo estos ratificados por el Comité Nacional.
- La Comisión Ejecutiva Nacional se encargará de velar por el correcto funcionamiento de los órganos de expresión de JSE-Egaz Ramón Rubial, entre los que destacan la página Web, las Redes Sociales, la guía formativa y la Revista que haya, así como

por todas aquellas vías o fórmulas que se decidan como los cauces más adecuados para transmitir a la juventud vasca nuestros mensajes, posicionamientos e ideales. Dirige la línea editorial, teniendo la obligación de adaptar las nuevas tecnologías a la creación de nuevos sistemas de comunicación.

- Mantener las relaciones con el resto de entidades juveniles en el ámbito de la CAV y con el EGK, así como con el resto de Federaciones de JSE.
- Podrá participar en todos los órganos de nivel inferior de JSE-Egaz Ramón Rubial, con voz, pero sin voto, y también deberá participar siempre que su presencia le sea requerida.
- Todas aquellas otras que le sean asignadas por los presentes estatutos o le sean delegadas a la CEN.

CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 74

El Consejo Nacional está compuesto por la CEN, el/la Presidente/a del Comité Nacional, y los/as Secretarios/as Generales Provinciales, Municipales y de Distrito, así como las Coordinadores Municipales o de distrito, siendo los/as tres últimos/as los/as únicos/as con derecho a voto.

Podrán participar en las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, aquellas personas que el convocante considerase de interés invitar, o aquellas que aprobase el propio Consejo Nacional.

Las votaciones se realizarán según baremo del Comité Nacional, salvo para los/as representantes provinciales que contarán con un único voto. En caso de empate, la decisión se elevará al Comité Nacional.

El/la convocante podrá invitar, si así lo considera necesario, a los/as Secretarios/as de Organización, que en cualquier caso sólo podrán votar como suplentes de los/as Secretarios/as Generales.

ARTÍCULO 75

El Consejo Nacional está ordenado por la Presidencia del Comité Nacional, que será la encargada de convocarlo a instancias de la CEN o cuando lo soliciten un tercio, según baremo, de los/as miembros del Consejo Nacional. Se reunirá al

menos en dos ocasiones ordinarias al año y preferiblemente antes de cada Comité Nacional ya sea ordinario ó extraordinario.

ARTÍCULO 76

El Consejo Nacional es un órgano de estrategia y seguimiento que tiene asignadas las siguientes competencias:

- Analizar periódicamente la marcha de la organización.
- Aprobar los programas de trabajo trimestrales o semestrales de la CEN.
- Revisar la contabilidad de las JSE-Egaz Ramón Rubial.
- Coordinar el desarrollo y aplicación de las campañas en el ámbito de la C.A.V. en el seno de las Agrupaciones.
- Todas aquellas que puedan entenderse del contenido de los presentes Estatutos o le sean delegadas por el Comité Nacional.

En cualquiera de los casos, todas las decisiones podrán ser revocadas por el Comité Nacional, que tendrá la última palabra.

ARTÍCULO 77

Podrán convocarse Consejos Nacionales de Organización por los temas referentes a esa área, pudiendo el mismo Consejo realizar un Reglamento propio que deberá ser refrendado por el Comité Nacional. De la misma manera, podrán convocarse Consejos Sectoriales, aunque se recomiendan los Grupos de Trabajo.

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 78

La Comisión Nacional de Garantías y Revisora de Cuentas (CNGC), es el órgano encargado de supervisar la contabilidad y verificar la administración de los medios económicos de JSE-Egaz Ramón Rubial y controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos directivos, así como el órgano que resuelve los conflictos que puedan producirse en el seno de la Organización, conforme a los procedimientos generales establecidos en el Reglamento Federal de Garantías Estatutarias.

ARTÍCULO 79

El juicio sobre la gestión económica y política de los bienes y derechos de JSE-Egaz Ramón Rubial corresponde al Congreso y, en su defecto, al Comité Nacional. El objetivo de la CNGC en lo que a las cuentas se refiere, es garantizar la naturaleza fidedigna de los informes y cifras que presente la Comisión Ejecutiva Nacional.

ARTÍCULO 80

Para ello, se reunirá ordinariamente antes de cada Comité Nacional que vote la gestión económica, o cuantas veces consideren, de manera extraordinaria. A sus reuniones podrá acudir, sin voto, el/la responsable de Administración de la CEN, siempre que ésta así lo solicite.

ARTÍCULO 81

La CNGC en lo que a los contenciosos y las garantías estatutarias se refiere, es el órgano de vigilancia, control y sanción del que se dotan las JSE-Egaz Ramón Rubial para solucionar los conflictos, controversias y problemas en materia de interpretación de Estatutos cuando existiera recurso.

Resuelve los expedientes instruidos con arreglo a las normas estatutarias y el Reglamento Federal de Garantías. Las decisiones adoptadas por esta comisión se podrán recurrir por la vía de reposición ante el mismo órgano (en caso de defecto de apreciación) o ante la Comisión Federal de Garantías y Revisión de Cuentas (CFG).

ARTÍCULO 82

Para ello, se reunirá extraordinariamente siempre que sea necesario. A sus reuniones podrá acudir, sin voto, el/la responsable de Organización de la CEN, siempre que ésta así lo solicite.

Cualquiera de sus miembros deberá inhibirse si alguna cuestión a juzgar tiene que ver con su Agrupación Municipal o de Distrito o si tiene de forma inequívoca algún interés directo o indirecto en el mismo.

ARTÍCULO 83

En el Congreso, deberá aprobarse su estructura, debiendo dividirse en una Presidencia, una Secretaría de Actas y una Vocalía.

ARTÍCULO 84

El Congreso Nacional elige a la CNGC. La candidatura estará formada por tres (3) miembros de distintas Agrupaciones Provinciales, salvo que se renunciase explícitamente a ello.

ARTÍCULO 85

Para cumplir su misión, dispondrá de toda la información que solicite a la CEN y presentará un dictamen para su aprobación ante los preceptivos Comités Nacionales y Consejos Nacionales.

ARTÍCULO 86

Ningún miembro de la CNGC podrá pertenecer a la Comisión Ejecutiva Nacional, ni a las Comisiones Ejecutivas Provinciales.

ARTÍCULO 87

En ningún caso los/as miembros de la CNGC podrán votar su gestión en el Congreso Nacional.

TÍTULO III – RESTO DE CARGOS ELECTOS

CAPÍTULO I - DE LOS/AS MIEMBROS AL COMITÉ FEDERAL

ARTÍCULO 88

La elección de los/as miembros al Comité Federal que corresponden a JSE-Egaz Ramón Rubial se realizará en el Congreso, mediante el sistema de listas que indica el artículo 8 de los presentes Estatutos, estando formada cualquier lista presentada por afiliados/as que en ese momento estén presentes en el Censo Federal, incluyendo un número mínimo de suplentes igual a un tercio del total de la delegación a elegir. La lista de miembros podrá ser modificada en Comité Nacional, tal y como indica el artículo 64 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II - DE LOS/AS MIEMBROS AL COMITÉ NACIONAL DEL PSE-EE (PSOE)

ARTÍCULO 89

La elección de los/as miembros al Comité Nacional del PSE-EE (PSOE) que corresponden a JSE-Egaz Ramón Rubial se realizará en el Congreso Nacional de JSE-Egaz Ramón Rubial con arreglo al sistema de listas que indica el artículo 8 de los presentes Estatutos, estando formada cualquier lista presentada por afiliados/as que en ese momento estén presentes en el Censo Nacional. La lista de miembros podrá ser modificada en Comité Nacional, tal y como indica el artículo 64 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO III - DE LOS DELEGADOS AL CONGRESO FEDERAL DE JSE Y NACIONAL DEL PSE-EE (PSOE)

ARTÍCULO 90

La elección de los/as miembros al Congreso Federal y Nacional del PSE-EE (PSOE) que corresponden a JSE-Egaz Ramón Rubial se realizará por el Comité Nacional de acuerdo al sistema de listas que indica el artículo 8 de los presentes Estatutos, estando formada cualquier lista presentada por afiliados/as que en ese momento estén presentes en el Censo Federal para el Congreso Federal de JSE y en el Censo Nacional para el Congreso Nacional del PSE-EE, incluyendo un número mínimo de suplentes igual a 1/3 del total de la delegación a elegir. Asimismo, dichas listas tendrán que tener representación de compañeros/as afiliados/as en agrupaciones municipales y de distrito de las tres provincias de Euskadi, salvo que se renunciase explícitamente a ello.

CAPÍTULO IV - DE LOS/AS REPRESENTANTES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 91

Los y las representantes del PSE-EE (PSOE) que en la administración pública desempeñen tareas concretas en el ámbito juvenil, se coordinarán con JSE-Egaz Ramón Rubial para llevar la voz de la Organización en el ámbito de sus competencias y, si fuera afiliado/a a JSE-Egaz Ramón Rubial, se atenderá siempre que fuera posible por razón de cargo a la disciplina de nuestra organización, y de esta manera, llevar la voz de JSE-Egaz Ramón Rubial al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 92

Los/as cargos públicos elegidos/as en las candidaturas del PSE-EE (PSOE) afiliados/as a JSE-Egaz Ramón Rubial, así como los/as cargos de las administraciones y gobiernos, deberán defender las posiciones y propuestas formuladas por la Organización en el seno de la institución a la que pertenezcan; ya sea de ámbito estatal, autonómico, provincial, local o sectorial. Además, estos/as cargos junto con el conjunto de la militancia, deben de tener un gran compromiso e implicación, así como presencia en todos aquellos actos, cursos, charlas, seminarios, etc. a los que puedan acudir, que se organicen a través de la CEN o de los diferentes comités municipales o de distrito, puesto que ellos/as son nuestra imagen ante la ciudadanía.

TÍTULO IV - DE LAS COTIZACIONES

ARTÍCULO 93

La cuota anual que cada afiliado pagará al Órgano competente estará regulada según lo fijado en el Reglamento Federal de cuotas.

Los afiliados/as que adeuden más de un año de cotización, perderán el ejercicio de sus derechos como afiliados/as pasando a la condición de simpatizantes, previa notificación escrita, por parte de la CEN, de la situación en la que se encuentran, hasta que se produzca el pago de las cuotas adeudadas.

TÍTULO V – DE LA PRENSA DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS REDES SOCIALES

ARTÍCULO 94

Las publicaciones de la Organización a cualquier nivel mantendrán en sus editoriales y artículos de opinión los principios generales de la Organización y los acuerdos del Congreso, pudiendo publicarse trabajos con opiniones diferentes a la línea de la Organización siempre que aparezcan firmados y se indique claramente que reflejan criterios personales y no los de toda la Organización.

ARTÍCULO 95

Respecto del uso de Internet y de las Redes Sociales para la Comunicación Política, se atenderá al reglamento federal aprobado para tal efecto.

TÍTULO VI - CONFERENCIAS POLÍTICAS Y SECTORIALES

ARTÍCULO 96

Para la convocatoria de Conferencias Sectoriales, Políticas y/o de Organización, se atenderá a los criterios de convocatoria para Congresos en lo referente a plazos y ponencias, salvo que el Comité Nacional emanase para estos casos otros nuevos. Si el Comité Nacional convocante así lo estima, tendrá rango de Congreso en lo que a documentos aprobados se refiere.

TÍTULO VII – DE LAS REUNIONES A DISTANCIA

ARTÍCULO 97

Para una adecuación de las nuevas tecnologías, y con motivo de la dificultad a veces existente para el traslado de toda la organización a un mismo punto geográfico, el Comité Nacional estudiará posibilitar que los órganos ejecutivos, de control y de trabajo, como son el propio Comité Nacional, el Consejo Nacional, los Grupos de Trabajo y las Comisiones Ejecutivas, puedan realizarse a distancia desde las tres sedes provinciales, siempre y cuando la tecnología existente lo permita. Este reglamento deberá aprobarse en su caso, por la mayoría absoluta del Comité Nacional

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA- En caso de que se produjese algún vacío legal en los presentes Estatutos o en los reglamentos emanados de los distintos órganos de JSE-Egaz Ramón Rubial, se constituirá una comisión en el Comité Nacional y ésta será la encargada de dirimir el conflicto. La decisión será vinculante para la cuestión en litigio, pero no lo será para posibles contenciosos que se planteen en el futuro, aun siendo estos análogos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA- Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Congreso Nacional Extraordinario de JSE-Egaz.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA- Quedan derogadas todas las normas y estatutos que se opongan y contravengan a los presentes. El Comité Nacional aprobará, en la primera sesión posterior a un Congreso, la revisión que se estime oportuna de los reglamentos adaptados a los presentes Estatutos. Además, se intentará adaptar, en medida de lo posible, toda la documentación de la organización al Euskera.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- Los presentes Estatutos entrar3n en vigor en el momento de su aprobaci3n por el Pleno del Congreso Ordinario de JSE-Egaz Ram3n Rubial.

SEGUNDA- JSE-Egaz Ram3n Rubial no podr3 ser disuelta mientras existan tres (3) Agrupaciones Municipales o de Distrito dispuestas a mantenerla. En caso de no cumplirse, se solicitar3 a la CEF la consideraci3n de Federaci3n Hist3rica. En caso de disoluci3n sus bienes pasar3n a Juventudes Socialistas de Espa3a.

TERCERA- La modificaci3n de los presentes Estatutos requerir3 el apoyo de, al menos, la mitad m3s uno de los/as miembros del Congreso Nacional o Conferencia de Organizaci3n, tanto en la Comisi3n que se pudiera crear al efecto, como en el Plenario. Si fuera una modificaci3n leve, justificada en la adecuaci3n a los tiempos (por ejemplo, cambios federales), se podr3 realizar en Comit3 Nacional siempre y cuando se apruebe por $\frac{2}{3}$ del mismo.

ESTATUTOS NACIONALES

www.jse-egaz.org

www.jse-egaz.org | info@jse-egaz.org



Juventudes
Socialistas
de Euskadi

Alameda Rekalde, 27 - 4º
48009 · Bilbao
Tfno. 944 242 142
info@jse-egaz.org